



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN No. **0409** DE 2016
(17 AGO 2016)

Por la cual se modifica el Horario de Trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades Legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- b. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
- c. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que el decreto 0058 de 2006 por el cual se reglamenta la Administración del personal del Municipio de Bucaramanga, establece en su artículo 8, el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 p.m.
- e. Que mediante Resolución No. 0025 del 9 de Febrero de 2015, se modificó temporalmente el horario de trabajo en la Administración Municipal, atendiendo a un Acuerdo de negociación colectiva celebrado con las organizaciones Sindicales de Empleados Públicos.
- f. Que en consideración a que las obras han avanzado en más de un 50% y con el fin de garantizar un mejor servicio a la comunidad se considera conveniente modificar el horario laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral en la Alcaldía de Bucaramanga a partir del 18 de Agosto de 2016, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.



Alcaldía de
Bucaramanga

0409



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución No. 0025 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

17 AGO 2016

Dado en Bucaramanga, a los

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activas

Revisó aspectos técnico-administrativos: Lia Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa

Revisó aspectos Administrativos: Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo

Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica